

Algámitas	AV-38554-SRV-5S	19.550.000
Burguillos	AV-38555-SRV-5S	15.600.000
Cañada del Rosal	AV-38556-SRV-5S	22.500.000
Camas	AV-38557-SRV-5S	27.600.000
Camas	AV-38558-SRV-5S	21.275.000
Carmona	AV-38559-SRV-5S	19.350.000
Casariiche	AV-38560-SRV-5S	25.850.000
Castilblanco de los Arroyos	AV-38561-SRV-5S	23.100.000
Cazalla de la Sierra	AV-38562-SRV-5S	19.200.000
Constantina	AV-38563-SRV-5S	34.650.000
Los Corrales	AV-38564-SRV-5S	28.300.000
Dos Hermanas	AV-38565-SRV-5S	21.975.000
Ecija	AV-38566-SRV-5S	21.200.000
Fuentes de Andalucía	AV-38567-SRV-5S	14.400.000
El Garrobo	AV-38568-SRV-5S	7.950.000
Gerena	AV-38569-SRV-5S	23.300.000
Guadalcanal	AV-38570-SRV-5S	21.225.000
Lebrija	AV-38571-SRV-5S	31.500.000
La Luisiana	AV-38572-SRV-5S	21.400.000
El Madroño	AV-38573-SRV-5S	8.000.000
Morón de la Frontera	AV-38574-SRV-5S	24.900.000
Osuna	AV-38575-SRV-5S	19.300.000
Puebla de los Infantes	AV-38576-SRV-5S	22.650.000
El Ronquillo	AV-38577-SRV-5S	8.650.000
Salteras	AV-38578-SRV-5S	4.200.000
Sevilla	AV-38579-SRV-5S	20.950.000
Sevilla	AV-38580-SRV-5S	19.635.000
Útrera	AV-38581-SRV-5S	23.600.000
Villanueva de San Juan	AV-38582-SRV-5S	15.800.000

Sevilla, 25 de enero de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se aprueba en la modalidad B) Innovación Rural, el Grupo de Acción Local Ecodesarrollo de Sierra Morena, SA, correspondiente a la iniciativa Comunitaria Leader II.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 4 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, aprueba, en la modalidad A) Adquisición de Capacidades, entre otras, al Grupo de Acción Local, para la iniciativa Leader II,

denominado Ecodesarrollo de Sierra Morena S.A. de la provincia de Sevilla.

Vista la propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en la que hace constar que el Grupo de Acción Local «Ecodesarrollo de Sierra Morena, S.A.», ha superado la fase en la que fue aprobado, por la Orden referenciada, tras haber realizado convenientemente, cuantas acciones y actuaciones le fueron recomendadas, para cumplir el correspondiente proceso de dinamización social.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar en la modalidad B) Innovación Rural al Grupo de Acción Local denominado Ecodesarrollo de Sierra Morena, S.A. con núm. de orden regional ES.06.035.13.

Sevilla, 8 de enero de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, se convocan becas de formación de personal investigador.

La Dirección General de Investigación Agraria, según las atribuciones que tiene conferidas mediante el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre y el Decreto 4/1996, de 9 de enero, ha resuelto convocar la concesión de becas de formación de investigadores.

La convocatoria se regirá por las siguientes

NORMAS DE APLICACION GENERAL

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará lo dispuesto en:

- La Orden de 8 de junio de 1994 (BOJA núm. 91, de 17 de junio).
- La Orden de 28 de mayo de 1992 (BOJA núm. 51, de 9 de junio).
- La Orden de 19 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo).

2. Tipos de becas.

Tipo B.1. Formación de Investigadores y Técnicos en Tecnologías Específicas de Programas y Proyectos I+D, para Titulados Superiores o de Grado Medio. Núm. de becas convocadas: 14.

Tipo B.2. Doctorales, para Titulados Superiores, con el fin de facilitar la realización de Tesis doctorales en temas que se consideren prioritarios. Núm. de becas convocadas: 12.

3. Financiación de las becas.

Se hará con cargo al concepto presupuestario 78000 de la Ley de Presupuestos Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas reguladas por la presente Resolución los españoles o ciudadanos de cualquier estado miembro de la Unión Europea.

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implicará en caso alguno, relación laboral o administrativa entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación Agraria, ni dará lugar a la inclusión del bene-

ficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

5. Obligaciones de los becarios.

Las normas generales de las obligaciones de los becarios serán las establecidas en la Orden de 28 de mayo de 1992 modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993.

6. Centros de Investigación.

El desarrollo de las becas podrá llevarse a cabo en Centros de Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca (Anexo I) o bien de Centros extranjeros de prestigio reconocido.

7. Becas en el extranjero.

En el caso de que la actividad se vaya a desarrollar en el extranjero:

a) El período de formación previo se realizará en un Centro de Investigación y Formación Agraria de los que figuran en el anexo I.

b) El becario y su Tutor en España dispondrán de un período máximo de 6 meses desde la concesión de la beca para obtener la aceptación del Centro extranjero, sometiéndose el becario a los exámenes de aptitud requeridos.

Durante este período previo el becario quedará en situación de «prebeca», desarrollando su actividad en el Centro de destino del Tutor, que utilizará para preparar su salida y puesta al día en la problemática española referente al tema de su beca. Su situación administrativa será la misma que la de los becarios nacionales.

Si transcurrido 6 meses en situación de prebeca no se hubiera producido la incorporación efectiva al Centro extranjero, la beca será rescindida, salvo autorización expresa de la Dirección General de Investigación Agraria al respecto.

En el caso de que el becario haya obtenido, previamente, su admisión en un centro extranjero, este período podrá reducirse al mínimo necesario para gestionar su salida.

8. Duración de las becas.

Las becas se concederán por período de un año a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación de éstas en el BOJA.

Las becas podrán renovarse a petición del interesado, por períodos anuales, previo informe del tutor, y dependiendo de la duración del proyecto al que se adscribe.

Para las becas tipo B.1 Tecnologías específicas, la duración total no podrá superar los 3 años.

Para las becas tipo B.2 Doctorales, este período podrá ampliarse hasta 4 años como máximo, cuando las circunstancias de la Tesis así lo justifiquen.

9. Dotación de las becas.

Las dotaciones de las becas serán:

B.1. Tecnologías Específicas: 110.000 ptas./mes.

B.2. Doctorales: 125.000 ptas./mes.

Extranjero: 185.000 ptas./mes.

El importe de las becas se hará efectivo mensualmente.

Los becarios residentes en España a través de transferencias, efectuadas por la Habilitación General de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la entidad bancaria que proporcione el beneficiario.

Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, tanto en Centros españoles como extranjeros, los beneficiarios disfrutará de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonados con cargo a la dotación complementaria asignada a la beca.

Cuando la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario recibirá el importe originado por el desplaza-

miento desde el lugar de origen al destino, justificado mediante los correspondientes billetes o equivalentes. El viaje de vuelta se abonará al final del desarrollo de la beca.

Las dotaciones complementarias de las becas quedan regidas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 28 de mayo de 1992, modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993.

10. Solicitudes.

Las solicitudes cuyo modelo se adjunta en el anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de Investigación Agraria y se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, calle Juan de Lara Nieto, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 2 del art. 51.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

c) Documento acreditativo de estar en posesión del Título académico (original o fotocopia compulsada).

d) Documento de aceptación en el que figura:

- Proyecto de investigación al que se adscribe.

- Centro en el que se desarrolle la beca.

- Aceptación del Tutor.

- Vº Bº del Jefe del Departamento.

e) Curriculum Vitae normalizado, acreditándose documentalmente los méritos y experiencias profesionales que se aduzcan.

f) Según los tipos de beca, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2 de la Orden de 28 de mayo de 1992, a la solicitud deberán acompañar:

B.1. Tecnologías Específicas.

- Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico con el que se adscribe al proyecto de investigación (máximo 3 folios).

B.2 Doctorales.

- Título de la Tesis.

- Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico con el que se adscribe al proyecto de investigación (máximo 3 folios).

- Aceptación del Director o Directores de Tesis.

Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de 2 becas.

Aquellos titulados universitarios que actualmente disfruten de una beca del Plan de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Investigación Agraria podrán solicitar una nueva al amparo de esta convocatoria, si el proyecto de formación que presenta reúne las siguientes condiciones:

- Que se inicia una vez finalizado el que están llevando a cabo actualmente (beca inicial más todas las prórrogas posibles).

- Que el programa propuesto ha de evidenciar inequívocamente una fase diferente de formación, de carácter progresivo en relación a la anterior y necesaria para alcanzar un determinado perfil profesional. Para ello habrán de señalarse los objetivos cubiertos y los a cubrir.

11. Régimen de incompatibilidades.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.

12. Evaluación de las solicitudes.

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con el baremo de la Orden de 28 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación Agraria.

Vocales: Dos Jefes de Servicio de la Dirección General.

Dos Directores de Centro.

Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Secretario: Un Jefe de Sección de la Dirección General.

Los Jefes de Servicio, Directores de Centro y el Jefe de Sección que formen parte de la Comisión serán designados por esta Dirección General.

13. Resolución.

a) A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de estudio, esta Dirección General dictará, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes, la Resolución de la Convocatoria que incluirá por cada adjudicación:

- Nombre del beneficiario, tipo de beca, tema y Centro donde desarrollar el programa de formación.

- Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo para llevarla a cabo, que puede no coincidir con el solicitado por el aspirante.

- Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones complementarias.

b) Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

c) Los solicitantes que no aparezcan como beneficiarios en la Resolución de la convocatoria podrán entender denegada la solicitud de beca.

d) Si quedase sin adjudicar becas de un tipo, el importe del crédito excedente, podrá aplicarse al otro tipo en el que hubiera exceso de solicitudes acreedoras de ellas.

e) La Resolución de la convocatoria se publicará en el BOJA, y contra ella podrán interponer los interesados, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

14. Anulación de la concesión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas, como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la anulación de la resolución de la concesión, por parte de esta Dirección General previo informe de la Comisión de Selección y Valoración.

DISPOSICION FINAL UNICA

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO I
TEMAS PRIORITARIOS

BECAS TIPO B.1: TECNOLOGIAS ESPECIFICAS

TIPO DE BECA	TEMA	CENTRO
B.1	Manejo integral de plantaciones de olivar	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba - CIFA de Cabra
B.1	Eliminación y aprovechamiento agrícola de los subproductos procedentes de la extracción del aceite de oliva	CIFA "Venta del Llano" de Mengibar
B.1	Análisis económico del sistema oleícola español	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba
B.1	Modificación de las características productivas y de la pauta de maduración del olivo mediante patrones	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba
B.1	Evaluación técnicoeconómica de actividades innovadoras en materia de desarrollo rural	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba
B.1	Efectos de la utilización de aguas residuales	CIFA "Churrriana" de Málaga
B.1	Agronomía de cereales de primavera	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.1	Tratamiento informático de datos existentes en archivos y tomas de nuevos datos. Interacción medio-calidad	CIFA "Rancho de la Merced" de Jerez de la Frontera
B.1	Gestión hídrica en sustratos	CIFA "La Mojonera" de Almería Francia
B.1	Virosis en cucurbitáceas transmitida por mosca blanca	CIFA "La Mojonera" de Almería
B.1	Diversificación de la producción. Plantas ornamentales y flor cortada	CIFA "La Mojonera" de Almería
B.1	El kenaf, factores de producción y aplicaciones industriales	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.1	Estudio de resistencia de patrones de aguacate a agentes causales por podredumbre radiculares	CIFA "Churrriana" de Málaga
B.1	Caracterización morfológica del género Fragaria	CIFA "Camino de Purchil" de Granada
B.1	Forestación de tierras agrarias	CIFA "Camino de Purchil" de Granada
B.1	Agricultura ecológica	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.1	Caracterización de mieles	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba
B.1	La dehesa y la ganadería extensiva	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.1	Respuesta de motores diesel al empleo como combustible de mezclas de gasoil-aceite de girasol	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba

BECAS TIPO B.2: DOCTORALES

TIPO DE BECA	TEMA	CENTRO
B.2	Mejora genética del trigo duro	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba-EEUU
B.2	Uso de marcadores moleculares en estudio de caracteres de Vicia faba	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba
B.2	Análisis de maduración del fruto de olea europea	CIFA "Venta del Llano" de Mengibar
B.2	Control biológico de la verticilosis del olivo	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba
B.2	Respuesta fisiológica y agronómica del arroz a distintas dosis de abonado en las marismas del Guadalquivir	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.2	Estudio de periodo de juvenilidad del material de Vitis Vinifera, obtenido "in vitro"	CIFA de Cabra
B.2	Perfil aromático y sensibilidad a la oxidación de variedades blancas de vid	CIFA "Rancho de la Merced" de Jerez de la Frontera
B.2	Caracterización varietal y desarrollo agronómico del cultivo del arándano	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.2	Medida del flujo de savia en árboles frutales para optimización del riego	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla - IRNA
B.2	Calidad de agua residuales para riego	CIFA "La Mojonera" de Almería
B.2	Economía de recursos hídricos	CIFA "Camino de Purchil" de Granada
B.2	Genética de caracteres relacionados con tolerancia a sequía en algodón	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.2	Mejora genética del melocotonero	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla - EEUU
B.2	Establecimiento de las bases para la transformación genética del aguacate	CIFA "Churrriana" de Málaga
B.2	Biología de rizobium en leguminosas	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.2	Análisis y gestión de programas de I+D agroalimentario de la UE	CIFA "Las Torres-Tomejil" de Sevilla
B.2	Criterios de selección de ovinos seguroño	CIFA "Camino de Purchil" de Granada

ANEXO II

Solicitud de beca de formación de personal investigador:

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento DNI
 Con domicilio en
 Código postal Localidad
 Provincia Teléfono
 Titulación académica
 por la Universidad de

Solicita le sea concedida una beca de Formación de Investigadores de:

- Tipo B.1 Formación de Investigadores y Técnicos en Tecnologías Específicas de Programas y Proyectos I+D.
- Tipo B.2 Doctorales.
- a desarrollar en el Centro

En, a de de 1996
 (Firma)

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por la que se desarrolla la Orden de 19 de diciembre de 1995.

La Orden de esta Consejería de 19 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1996/97 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996 dispone, en su art. 4.º2, que las correspondientes solicitudes se cumplimentarán en los formularios impresos que estarán a disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en sus órganos dependientes.

Dichos formularios recogen, además de los datos de cumplimentación obligatoria para el otorgamiento de la ayuda que corresponda, otros datos de cumplimentación voluntaria por los solicitantes, y se solicita la conformidad para que los datos personales que componen la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, estando prevista la creación de dichos ficheros por Orden de esta Consejería.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, la presente resolución tiene por objeto informar de forma expresa, precisa e inequívoca, a los afectados a los que se solicitan dichos datos, de los derechos y consecuencias que la recogida de los mismos conlleva.

En consecuencia, de acuerdo con las facultades atribuidas a esta Dirección General en la Disposición Primera de la Orden de 19 de diciembre de 1995 citada,

RESUELVO

Artículo único. 1. El único destinatario de la información derivada de los datos de carácter personal solicitados en la Orden de 19 de diciembre de 1995 es la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. Los datos contenidos en los formularios de solicitud de concesión de ayudas «superficies» y «ganaderas» tanto de respuesta voluntaria como de cumplimentación obli-

gatoria serán incluidos en un fichero automatizado, que se establecerá en la Consejería de Agricultura y Pesca con las siguientes finalidades y usos:

- a) Evaluar las actuaciones a realizar en el sector agrario.
- b) Planificar la política agraria andaluza.
- c) Disponer de medios técnicos y de gestión para el tratamiento informatizado en la tramitación de las ayudas.
- d) Integrar todas las líneas de ayudas, tanto las que derivan de política de precios, como de política socio-estructural.
- e) Fortalecer y simplificar los mecanismos de control de veracidad de las declaraciones.
- f) Simplificar las tareas burocráticas al agricultor, disminuyendo el número de incidencias formales.
- g) Remitir a los interesados impresos pregrabados de aquellas líneas de ayudas que, según los datos obrantes en el fichero pudiera afectar a cada productor.

3. La cumplimentación de las respuestas de carácter voluntario, en todo o en parte, es facultativa.

4. Las consecuencias para el solicitante de la obtención de datos a incluir en el fichero automatizado, son facilitar al interesado la información sobre las líneas de ayudas, de que pueda beneficiarse. Carecerá de consecuencia alguna la negativa a cumplimentar los datos de carácter voluntario.

5. Los interesados podrán ejercitar, de conformidad con la Ley 5/1992, de 29 de octubre (BOE núm. 262, de 31 de octubre), los derechos de acceso, rectificación y cancelación de la información contenida en el cuestionario, a cuyo efecto deberán dirigirse por escrito al responsable de la información.

6. En tanto colaboren conjuntamente con la Administración y con los interesados, previa conformidad de éstos, podrán facilitarse a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a otras Entidades Colaboradoras que hayan formalizado convenios con la Consejería de Agricultura y Pesca para las distintas líneas de ayudas los datos necesarios para facilitar la tramitación de las solicitudes.

7. El responsable de la información será la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se modifica parcialmente la de 30 de junio de 1995, al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 109, de 3.8.95).

Primero. La Orden de 1 de marzo de 1995 estableció el régimen de concesión de ayudas para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales.

Segundo. Vistas las solicitudes presentadas y resueltas los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la citada Orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogados para el ejercicio económico de 1995, el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Cádiz, resolvió otorgar las sub-